



REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H

DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL

RADICADO: 2022-189

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.817.233 portador, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de la tarjeta profesional N° 186.838 del C.S.J, cuyo correo electrónico es jromeroasociados@gmail.com, obrando como apoderado judicial PRINCIPAL de la parte demandada, en el presente escrito se procede a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 38 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023**, de conformidad con lo siguiente:

I. DEL AUTO RECURRIDO

“Atendiendo a la documental que antecede e informe secretarial, se ordena:

- 1. Estar el abogado Javier Augusto Romero Castañeda, a lo dispuesto mediante auto de 29 de agosto de 2023 (pdf 22), donde se le reconoció personería a la abogada Laura Daniela Bautista Rubio como apoderada judicial de Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Peñalisa Hotel, para efectos de la presente acción y se tuvo por notificada del auto que libra mandamiento de pago.*
- 2. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la demandada Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Peñalisa Hotel notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento en su contra, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.*
- 3. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez notificado el acreedor hipotecario, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.”*

II. SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

- a. El día 04 de julio de 2023, el abogado Javier Augusto Romero Castañeda, a través de correo electrónico dirigido al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, solicitó la remisión del link del expediente del proceso 2022-189.
- b. Para el 05 de julio de 2023, la Secretaría del Juzgado 4º Civil Municipal de Bogotá contestó ese correo en el cual manifestó que se remitiría el expediente una vez fuese reconocida la personería jurídica, como se observa en la siguiente imagen:



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito informar que una vez se le reconozca personería se compartirá el link del proceso.

Secretaría

Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

- c. Mediante auto del 25 de julio de 2023, se requirió “*al abogado Javier Augusto Romero Castañeda, para que acredite en forma legal que Alianza Fiduciaria S.A., ostenta la calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Peñalisa Hotel. Lo anterior para efectos de resolver sobre el poder aportado*”.
- d. Por lo anterior, el día 04 de agosto de esta anualidad, la abogada Laura Daniela Bautista Rubio como abogada sustituta remitió los siguientes documentos: la sustitución poder, el contrato de fiducia mercantil, el otrosí N°1 y el otrosí N°2, para dar cumplimiento a lo peticionado en el pronunciamiento anterior.
- e. En la providencia del 29 de agosto de 2023, se reconoció personería a la abogada Laura Daniela Bautista Rubio como abogada sustituta de Javier Augusto Romero Castañeda, a pesar de que en su calidad de apoderado principal no se le había reconocido personería jurídica. Con el reconocimiento de personería jurídica Laura Daniela Bautista Rubio se tuvo por notificada a la parte demandada y se ordenó por Secretaría la contabilización del término para contestar demanda y /o excepciones.
- f. El día 06 de septiembre de 2023, mediante memorial se solicitó el reconocimiento de personería del abogado Javier Augusto Romero Castañeda y la remisión del expediente del proceso 2022-189 para realizar la contestación ordenada en el auto del 29 de agosto de 2023, sin que a la fecha de la presentación de este recurso, la Secretaría haya remitido el expediente.
- g. Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha mi representada no ha podido ejercer su derecho de defensa y contradicción por no contar con el expediente digital que fue solicitado desde el 04 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a sustentar el recurso objeto del presente escrito.

El día 29 de agosto de 2023 se reconoció personería jurídica a la abogada Laura Daniela Bautista Rubio sin aclarar que actuaba como abogada sustituta y no como principal o como suplente, además el Juez 4° civil tampoco se pronunció acerca del reconocimiento de personería jurídica del abogado Javier Romero Castañeda quien funge como apoderado judicial principal del proceso 2022- 189.

Por lo que no es claro, como el Juez reconoció personería a la abogada Laura Daniela Bautista Rubio sin tener en cuenta al abogado principal Javier Augusto Romero Castañeda, pues es necesario de un apoderado principal para sustituir el poder, entonces su Señoría mediante auto debía reconocer personería jurídica al abogado Javier Augusto Romero Castañeda como abogado principal y a la abogada Laura Daniela Bautista Rubio como abogada sustituta de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL.**

Además, en la misma providencia anterior, se tuvo por notificada a la parte demandada por conducta concluyente y se ordenó a Secretaría iniciar con el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Por lo anterior el abogado Javier Augusto Romero Castañeda al revisar que no se le reconoció personería por ningún auto y en concordancia de lo comunicado por Secretaría el día 05 de julio de este año, en que se le manifestó que para el acceso al expediente era necesario el reconocimiento de personería jurídica, **por segunda vez** el 06 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico solicitó el reconocimiento de personería jurídica y además la remisión del expediente para tener acceso al proceso para así ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL**, pues, a pesar de que se le reconoció personería jurídica a la abogada Laura Daniela Bautista Rubio, tampoco se le remitió el link del proceso y hasta el día en que se radica este recurso no se ha recibido el link, lo que imposibilita a la parte demandada para realizar la contestación.

Así las cosas, su Señoría no reconoció personería al abogado principal Javier Augusto Romero Castañeda, lo que le impidió acceder al expediente del proceso 2022-189 desde el 05 de julio de 2023 que reposa en su Despacho y en consecuencia la parte accionada no puede contestar la demanda pues no puede ejercer el debido proceso que le asiste como parte de un proceso judicial sin tener conocimiento de la demanda y el mandamiento de pago.

En virtud de lo anteriormente expuesto, su Señoría se solicita que se **REVOQUE** el auto que profirió el 02 de noviembre de 2023 y en su lugar:

1. Se le reconozca personería jurídica al suscrito **JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA** como apoderado judicial de la parte demandada **ALIANZA FIDUCIARIA S.A ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL**.
2. En consecuencia de lo anterior, sea remitido el link del expediente del proceso 2022-189 con el fin de tener acceso tanto a la demanda como al mandamiento ejecutivo y ejercer el debido proceso que le asiste a mi representada.
3. Que se entienda notificada **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL** desde la fecha en que se remite el link del expediente del proceso 2022-189.

ANEXOS:

Correos electrónicos del 4 y 5 de julio de 2023 enviados desde jromeroasociados@gmail.com

Correo electrónico del 6 de septiembre de 2023, por el cual se anexo memorial en el que se solicitó el reconocimiento de personería y el link del expediente del proceso 2022-189 enviados desde jromeroasociados@gmail.com.

No siendo otro el objeto del presente.

Atentamente,



J. ROMERO & ASOCIADOS

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA

C.C. 80'817.233 de Bogotá

T.P. 186.838 del H. C. S. de la J.



J.ROMERO & ASOCIADOS S.A.S |

jromeroasociados@gmail.com
Móvil: 3108507462 Tel. 5637312
Calle 127 D No. 70C-34 Bogotá D.C.



J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>

RADICADO 2022-189, RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y SOLICITUD DE LINK

2 mensajes

J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>
Para: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de julio de 2023, 16:44

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

DEMANDANTE: PEÑALISA MAIL HOTEL Y RESERVADO

DEMANDADO: Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Peñalisa Hotel
REFERENCIADO: 2022-189

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.817.233 expedida en Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional número 186.838 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá en la Calle 127 D No. 70C-34 con dirección electrónica ceo@jromeroasociados.com y jromeroasociados@gmail.com, actuando en representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera patrimonio autónomo Fideicomiso Peñalisa Hotel, de acuerdo al poder adjuntado, me permito solicitar su Señoría se me reconozca personería jurídica y se me notifique en debida forma del inicio del proceso, por lo que se solicita se remita el link del expediente.

(EN DOCUMENTO ADJUNTO)

--

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial y pertenece a **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** Si Usted no es el destinatario real, por favor destruya este mensaje. Queda prohibida la reproducción parcial o total de la misma sin autorización expresa del Emisor. **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** no se hace responsable por los daños que los equipos puedan sufrir por consecuencia de este mensaje.

Confidentiality Notice: The information contained in this message is strictly confidential and is the exclusive property of **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** If you are not the intended recipient please delete this message. It is prohibited the partial or total reproduction without subsequent written confirmation. **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** is not liable for the presence of any virus in it that causes or may cause damage to your equipment or software.

4 adjuntos

-  **Peñalisa hotel 2022 - 189.pdf**
287K
-  **Gmail - Poder Peñalisa Mall Hotel y Reservado P.H 189.pdf**
164K
-  **certificado AF (1) (3) (3) (1).pdf**
47K
-  **SA23291903842A8 (1) (3) (1).pdf**
182K

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: JRomero Asociados <jromeroasociados@gmail.com>

5 de julio de 2023, 8:17



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito informar que una vez se le reconozca personería se compartirá el link del proceso.

Secretaría
Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 4:44 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2022-189, RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y SOLICITUD DE LINK

[El texto citado está oculto]



J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>

referecnia 2022-189, memorial

1 mensaje

J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>
Para: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2023, 15:23

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**Proceso: Ejecutivo****Demandante: PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H****Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL identificado con NIT 830.053.812-2****RADICADO: 2022-189**

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.817.233 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL Y RESERVADO PH identificado con NIT 830.053.812-2** obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada..
(EN DOCUMENTO ADJUNTO)

--
Cordialmente,

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial y pertenece a **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** Si Usted no es el destinatario real, por favor destruya este mensaje. Queda prohibida la reproducción parcial o total de la misma sin autorización expresa del Emisor. **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** no se hace responsable por los daños que los equipos puedan sufrir por consecuencia de este mensaje.

Confidentiality Notice: The information contained in this message is strictly confidential and is the exclusive property of **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** If you are not the intended recipient please delete this message. It is prohibited the partial or total reproduction without subsequent written confirmation. **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** is not liable for the presence of any virus in it that causes or may cause damage to your equipment or software.

memorial proceso 189.pdf
211K

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E.S.D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H
Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera y administradora
del



Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PEÑALISA
HOTEL identificado con NIT 830.053.812-2
RADICADO: 2022-189

ASUNTO: MEMORIAL

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.817.233 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL Y RESERVADO PH** identificado con NIT 830.053.812-2 obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, me permito manifestar que el día 4 de julio de 2023, se envía memorial para solicitando reconocimiento de personería jurídica y remisión del link del expediente para proceder a recurrir el auto que libra mandamiento de pago y contestar demanda, teniendo en cuenta que a mi representado solo se le notifico el proceso sin documentos adjuntos.

Su señoría procedió a requerirme mediante el auto del 25 de julio de 2023, para que acreditara en legal forma que ALIANZA FIDUCIARIA aceptaba la calidad de vocera de tal patrimonio, lo anterior, para resolver sobre el poder aportado, luego su señoría en auto del 29 de agosto de 2023, procede a reconocerle personería jurídica a la abogada LAURA DANIELA BAUTISTA RUBIO, quien es apoderada sustituta, y dicha apoderada, en cumplimiento de lo requerido por el juzgado envía la documentación requerida por el juzgado el día 4 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al evidenciar que se cumplió la carga de enviar los documentos requeridos por el juzgado y que aun, no se puede acceder al link del proceso para descorrer el auto del mandamiento de pago y contestar demanda, se solicita:

1. Se me reconozca personería jurídica
2. Se envié el link para proceder a descorrer el auto que libra mandamiento de pago y contestar demanda

No siendo otro el objeto de la presente,

Atentamente,

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA
C.C. 80'817.233 de Bogotá T.P.
186.838 del H. C. S. de la J.



J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>

Respuesta automática: referecna 2022-189, memorial

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 de septiembre de 2023,
15:23

Para: JRomero Asociados <jromeroasociados@gmail.com>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recurso de reposición en subsidio de apelación proceso 2022-189.

J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>

Jue 9/11/2023 3:04 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición en subsidio de apelación 2022-189.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.****REF:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO**DEMANDANTE:** PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H**DEMANDADA:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL**RADICADO:** 2022-189

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 80.817.233 portador, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de la tarjeta profesional N° 186.838 del C.S.J, cuyo correo electrónico es jromeroasociados@gmail.com, obrando como apoderado judicial PRINCIPAL de la parte demandada, se procede a INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

(Escrito anexo a este correo)

Cordialmente,

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial y pertenece a **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** Si Usted no es el destinatario real, por favor destruya este mensaje. Queda prohibida la reproducción parcial o total de la misma sin autorización expresa del Emisor. **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** no se hace responsable por los daños que los equipos puedan sufrir por consecuencia de este mensaje.

Confidentiality Notice: The information contained in this message is strictly confidential and is the exclusive property of **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** If you are not the intended recipient please delete this message. It is prohibited the partial or total reproduction without subsequent written confirmation. **J. ROMERO & ASOCIADOS S.A.S.** is not liable for the presence of any virus in it that causes or may cause damage to your equipment or software.